



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00128-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare, adecue y/o corrija el escrito de demanda y las pretensiones de la misma, expresando con precisión y claridad lo que se pretende, así como los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (núm. 4° y 5°, art. 82 del CGP), comoquiera que de la lectura de la demanda se extrae que se pretende, por una parte, declarar la existencia de un contrato verbal de prestación de servicios, su posterior resolución y condena en daños y perjuicios, no obstante, el encabezado de la demanda y el poder otorgado, hace referencia a una demanda ejecutiva de mínima cuantía.
2. En caso de que se pretenda adelantar el proceso verbal, deberá aportarse el poder debidamente determinado y conferido para tal fin, en los términos establecidos en el artículo 74 del CGP, o en su defecto, conforme lo establecido en el canon 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. En caso de que el proceso que se pretenda adelantar sea un trámite ejecutivo, deberá arrimar poder debidamente conferido para tal fin, en los términos establecidos en el artículo 74 del CGP, o en su defecto, conforme lo establecido en el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, comoquiera que el adosado carece de dichos supuestos.
4. Aclare y señale de manera clara y concreta la fecha de exigibilidad de la presunta obligación que pretende requerir en la pretensión 4°.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. En atención a la pretensión quinta, deberá presentar el juramento estimatorio razonadamente *“discriminando cada uno de sus conceptos”* (art. 206 *ibidem*).
6. Indique bajo la gravedad de juramento sí el correo electrónico del convocado, corresponde al por él utilizado, como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberá aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas por ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
7. Señale de manera **precisa** la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que tuvo en cuenta para determinar la misma (núm. 9º, art. 82 *ibidem*).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 27 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4f8fd63c13b7688ff551a52364f4f8ecf983a430db873f89c2dbd0b4003e6e**

Documento generado en 24/02/2023 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>